

Diario de Centro América

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

Director: Alejandro José Pérez Martínez

TOMO CCLXX

Guatemala, miércoles 6 de noviembre de 2002

NUMERO 37

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

Acuérdase implementar las medidas cuarentenarias para regular la importación de naranja y mandarina.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" al Presbítero José Luis Colmenares, coordinador de la Comisión de Liturgia y Acreditaciones, como un reconocimiento a su valiosa participación en la organización de las actividades con motivo de la reciente visita de su Santidad el Papa Juan Pablo II.

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" al Presbítero Juan Carlos Córdova, coordinador de la Comisión de Organización y Orden, como un reconocimiento a su valiosa participación en la organización de las actividades con motivo de la reciente visita de su Santidad el Papa Juan Pablo II.

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" al Presbítero José María Ruiz Furlán, coordinador de la Comisión de Alfombras.

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" a Fray José Antonio Márquez, coordinador de la Comisión de Salud.

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" al Ingeniero Ricardo Obols, coordinador de Altar.

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" a Monseñor Mario Ríos Montt, Obispo Auxiliar y Coordinador General de la Visita Papal.

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" a Monseñor Ramiro Moliner Inglés, Nuncio Apostólico de su Santidad el Papa Juan Pablo II.

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" a Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, Arzobispo Metropolitano de Santiago de Guatemala.

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" a la Licenciada Luz Barrios de Méndez, Secretaria Privada de la Vicepresidencia de la República.

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" al Ingeniero Ricardo Marroquín Rosada, Secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad.

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" al Licenciado Juan Francisco Reyes López, Vicepresidente de la República.

PUBLICACIONES VARIAS

● CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EXPEDIENTE 1497-2002

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

Acuérdase autorizar prórroga de la exoneración de recargo por concepto de mora en el pago de consumo de servicio de agua a todas las personas individuales o jurídicas usuarias de la Empresa Municipal de Agua -EMPAGUA-.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

● ACUERDO NUMERO 33/2002

ACUERDO NO. 1103

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de
invención ♦ Registro de marcas ♦ Titulos
supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

Acuérdase implementar las medidas cuarentenarias para regular la importación de naranja y mandarina.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1016-2002

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 09 de septiembre de 2002

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atender los asuntos concernientes a la protección fitosanitaria, por medio de acciones cuarentenarias dirigidas a la importación de vegetales, sus productos y subproductos, provenientes de países con presencia de plagas y enfermedades de interés cuarentenario para el país

CONSIDERANDO:

Que la importación de artículos reglamentados provenientes de países con presencia de plagas de importancia cuarentenaria, es una condición que aumenta el riesgo de introducción, diseminación y establecimiento de las mismas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que la mosca miniatura de la fruta, *Atherigona orientalis*, es una plaga aún no presente en nuestro país, siendo una de sus características que puede causar daños considerables en un amplio rango de cultivos de importancia económica, entre ellos se pueden mencionar como hospederos primarios: naranja dulce, frijol, sorgo, crucíferas, chiles pimientos, melón, tomate; y, como hospederos secundarios: plátano, cítricos, maíz, girasol, chiles, sandía, papaya, cebolla, anón, coco, pepino, cucurbitáceas, zanahoria, higo, soya, okra, mango, yuca, arroz, mijo, melocotón, berenjena, jocote, trigo y jengibre, por lo que su introducción al país podría llegar a representar pérdidas económicas en la producción nacional y limitación para el acceso y mantenimiento de ventanas de mercado a nivel internacional.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, y sus reformas; 6 y 11 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto Número 36-98 del Congreso de la República; y 6º del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 278-98, de fecha 20 de mayo de 1998, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 746-99 de fecha 30 de septiembre de 1999.

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto implementar las medidas cuarentenarias para regular la importación de naranja y mandarina (*Citrus spp.*), frijol (*Phaseolus spp.*), sorgo (*Sorghum vulgare*), crucíferas (*Brassica oleraceae spp.*), chiles pimientos (*Capsicum spp.*), melón (*Cucumis melo*), tomate

(*Lycopersicon esculentum*), plátano (*Musa paradisiaca*), maíz (*Zea mays*), girasol (*Helianthus annuus*), sandía (*Citrullus vulgaris*), papaya (*Carica papaya*), cebolla (*Allium cepa*), anona (*Annona muricata*), coco (*Cocos nucifera*), pepino (*Cucumis sativus*), calabaza (*Cucurbita pepo*), zanahoria (*Daucus carota*), higo (*Ficus spp.*), soya (*Glycine max*), okra (*Hibiscus abelmoschus*), mango (*Mangifera indica*), yuca (*Manihot esculenta*), arroz (*Oryza sativa*), mijo (*Pennisetum glaucum*), melocotón (*Prunus persica*), berenjena (*Solanum melongena*), jocote (*Spondia spp.*), trigo (*Triticum aestivum*) y jengibre (*Zingiber officinale*), así como su tránsito internacional por el país, provenientes de países de origen y/o de procedencia donde se encuentra presente la mosca miniatura de la fruta, *Atherigona orientalis*.

Artículo 2. INFORMACIÓN DEL ESTADO FITOSANITARIO. Es responsabilidad de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mantener la información actualizada de los países en los cuales se encuentra presente la plaga *Atherigona orientalis* y su estado fitosanitario, apoyándose para el efecto de la información proporcionada por organismos reconocidos a nivel nacional e internacional.

Artículo 3. DE LA EMISIÓN DEL PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN O DEL TRÁNSITO INTERNACIONAL. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Unidad de Normas y Regulaciones, extenderá el Permiso Fitosanitario de Importación o de Tránsito Internacional de los cultivos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo (hospederos de la plaga en mención), previo conocimiento de la condición cuarentenaria y del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Artículo 4. DE LA CONDICIÓN CUARENTENARIA DE LOS CULTIVOS QUE PROVIENEN DE ÁREAS O REGIONES CON PRESENCIA DE *ATHERIGONA ORIENTALIS*. Todos los productos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo, que provengan de países con presencia de la mosca miniatura de la fruta, *Atherigona orientalis*, serán objeto de tratamientos cuarentenarios, basados en la Guía de Tratamientos Cuarentenarios utilizada por el Servicio de Protección Agropecuaria.

Artículo 5. ARTÍCULOS REGLAMENTADOS PROVENIENTES DE ÁREAS LIBRES. Todos los productos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo, que provengan de un Área Libre de *Atherigona orientalis*, reconocida por las autoridades oficiales competentes, con base en los procedimientos establecidos, podrán ingresar al país siempre que cumplan con los requisitos para autorizar su importación o tránsito internacional, quedando exentos de la aplicación de tratamientos cuarentenarios.

Artículo 6. DEL CONTROL EN LOS PUESTOS DE CUARENTENA EXTERIOR. El personal del Servicio de Protección Agropecuaria, ubicado en los diferentes puestos de Cuarentena Agropecuaria en el territorio nacional, queda obligado a realizar inspecciones y muestreos a los vegetales, sus productos y subproductos hospederos de la plaga en mención, que sean importados al país o declarados en tránsito internacional, así como a los materiales de empaque, embalaje y su medio de transporte, con el fin de detectar la presencia o ausencia de la plaga mencionada.

Así también, dicho personal deberá solicitar al Sistema Internacional de Tratamientos Cuarentenarios, la aplicación de tratamientos cuarentenarios, para evitar la introducción al país de la plaga *Atherigona orientalis*.

Artículo 7. DE LAS SANCIONES. El incumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo Ministerial, será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto Número 36-98 del Congreso de la República.

Artículo 8. DE LA VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,

Bela Barrientos
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
Vice-Ministro de la Parra
Vice-Ministro de Recursos
Naturales Renovables y Alimentación

(E-758)—6—noviembre



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" al Presbítero José Luis Colmenares, coordinador de la Comisión de Liturgia y Acreditaciones, como un reconocimiento a su valiosa participación en la organización de las actividades con motivo de la reciente visita de su Santidad el Papa Juan Pablo II.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 418-2002

Guatemala, 05 de noviembre de 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la literal u) del artículo 183 de la Constitución Política de la República, establece como función del Presidente de la República, conceder condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que la visita de Su Santidad el Papa Juan Pablo II el pasado mes de julio constituyó un acontecimiento de gran relevancia para la población católica de Guatemala toda vez que fue propiciatoria de la paz y la concordia.

CONSIDERANDO

Que la recepción de Su Santidad y el acto de canonización del Hermano Pedro de Betancur requirieron la suma de esfuerzos por parte de personalidades cuya participación fue determinante para que el evento deviniera histórico dado el nivel de participación de la sociedad guatemalteca en los recorridos de Su Santidad y durante la misa de canonización y que es apropiado otorgarles justo reconocimiento a su compromiso, entrega y empeño.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y u), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en el Acuerdo Gubernativo Número 71-92 de fecha 20 de febrero de 1992,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Otorgar la CONDECORACIÓN "ORDEN PRESIDENCIAL" al Presbítero José Luis Colmenares, Coordinador de la Comisión de Liturgia y Acreditaciones, como un reconocimiento a su valiosa participación en la organización de las actividades con motivo de la reciente visita de Su Santidad el Papa Juan Pablo II.

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente y será publicado en el diario oficial.

COMUNIQUESE



ALFONSO PORTILLO

E-759

SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase otorgar la CONDECORACION "ORDEN PRESIDENCIAL" al Presbítero Juan Carlos Córdova, coordinador de la Comisión de Organización y Orden, como un reconocimiento a su valiosa participación en la organización de las actividades con motivo de la reciente visita de su Santidad el Papa Juan Pablo II.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 419-2002

Guatemala, 05 de noviembre de 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la literal u) del artículo 183 de la Constitución Política de la República, establece como función del Presidente de la República, conceder condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que la visita de Su Santidad el Papa Juan Pablo II el pasado mes de julio constituyó un acontecimiento de gran relevancia para la población católica de Guatemala toda vez que fue propiciatoria de la paz y la concordia.

CONSIDERANDO

Que la recepción de Su Santidad y el acto de canonización del Hermano Pedro de Betancur requirieron la suma de esfuerzos por parte de personalidades cuya